



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 014/2022

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 014/2022

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2022 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2022), aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia - PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2022 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, se define como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto al Principio de Flexibilidad, mismo principio que define que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el literal v) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1413 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2022), mantiene en vigencia para la aplicación del Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2019), que



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 014/2022

dispone textualmente que “las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

Que, la Asamblea Legislativa Departamental a través de Ley Departamental N° 441 aprobó presupuesto para los siguientes proyectos: *“CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO PARA PRESA PAYUYO (TARIJA), CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO TOMATAS GRANDE (SAN LORENZO C. VILLA S. LORENZO), CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO RANCHO NORTE Z. LA HACIENDA (SAN LORENZO) C. VILLA S. SAN LORENZO), MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO PRIMERA SECCIÓN PROV. MÉNDEZ- FASE II (SAN LORENZO (C. VILLA S. LORENZO))”*.

Que, con nota G.A.D.T./S.D.OO.PP./DSZLl/rsr/372/2022, la Ing. Doriz Sandra Zubieta Llanos, Secretaria Departamental de Obras Públicas, solicita modificación presupuestaria para el Proyecto: *“CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO PARA PRESA PAYUYO (TARIJA)”*, sustentando y fundamentando con Informe Técnico MDP/2022 N°001 e Informe Legal, respectivamente, estos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha instancia organizacional desconcentrada, bajo su exclusiva responsabilidad..

Que, con nota GAD-T/S.S.L/Desp. N° 099/2022 el señor Ramiro Rene Rojas Acosta, Subgobernador San Lorenzo- solicita la modificación presupuestaria para los proyectos: Mejoramiento Sistema de Riego Primera Sección Provincia Mendez- Fase II (San Lorenzo, con Código FPS-06-00004483, Construcción Sistema de Riego Tomatas Grande (San Lorenzo (C. Villa S. Lorenzo)), con Código FPS -06-00004485, Construcción Sistema d Riego Rancho Norte LA Hacienda (San Lorenzo (C. Villa S. Lorenzo) con código FPS-06-00004476, debidamente sustentado y justificado con Informe Técnico e Informe Legal, respectivamente, estos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha instancia organizacional desconcentrada, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, el Informe Técnico Presupuestario N° 57/2022, elaborado por Profesional II – Técnico de Planificación- Arq. Jimmy W. Zambrana Ordoñez y Profesional de Planificación Dirección de Planificación Estratégica y Operativa- Cr. Gral. Marco Antonio Molina Cueto en su conclusión indican: *“La Ley Departamental N.º 441, “Ley de Modificaciones Presupuestarias para Proyectos de Inversión Pública, en el punto 1.1 de la mencionada Ley, se APROBÓ la Modificación Intrainstitucional para los proyectos MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO PRIMERA SECCIÓN PROVINCIA MÉNDEZ – FASE II (SAN LORENZO (C. VILLA S. LORENZO)); CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO TOMATAS GRANDE (SAN LORENZO (. VILLA S. LORENZO)); CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO RANCHO NORTE LA HACIENDA (SAN LORENZO (C. VILLA S. LORENZO)); CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO PARA PRESA PAYUYO (TARIJA), por el momento de Bs1.206.731,10 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO 10/100 BOLIVIANOS), se adjunta copia reporte SIGEP 2021. En base a lo expuesto en el análisis del informe técnico presupuestario y justificaciones detalladas, se considera procedente el trámite de las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales, según Anexo I adjunto a este informe, para los siguientes proyectos:*

- Proyecto *“CONST. SIST. RIEGO PARA PRESA PAYUYO (TARIJA)”*, por un monto de **Bs1.010.018,47 (UN MILLÓN DIEZ MIL DIECIOCHO 47/100 BOLIVIANOS)**.
- Proyecto *“CONST. SIST. RIEGO TOMATAS GRANDE (SAN LORENZO (C. VILLA S. LORENZO))”*, por un monto de **Bs1.338.137,60 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTOS TREINTA Y SIETE 60/100 BOLIVIANOS)**.
- Proyecto *“CONST. SIST. RIEGO RANCHO NORTE Z. LA HACIENDA (SAN LORENZO (C. VILLA S. LORENZO))”*, por un monto de **Bs971.860,12 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA 12/100 BOLIVIANOS)**.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 014/2022

- Proyecto "MEJ. SIST. DE RIEGO PRIMERA SECCIÓN PROV. MÉNDEZ - FASE II (SAN LORENZO (C. VILLA S. LORENZO))"; por un monto de **Bs2.713.621,28 (DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN 28/100 BOLIVIANOS)**.

La suma total de los cuatro (4) proyectos ascienden a **Bs6.033.637,47 (SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE, 47/100 BOLIVIANOS)**, Según Anexo I adjunto. Esta modificación está de acuerdo a lo establecido en la LEY N° 1135 LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2019, ARTÍCULO 5. (PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE CONTINUIDAD EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS), vigente en la Ley 1413 LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2022.

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 07/2022, emitido por de la Abog. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su parte conclusiva indica: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que la modificación presupuestaria Intrainstitucional solicitada para los proyectos: "Const. Sistm. Riego para Presa Payuyo (Tarija), Const Sist. Riego Tomatas Grande (San Lorenzo C. Villa S. Lorenzo), Const. Sist. Riego Rancho Norte Z. La Hacienda (San Lorenzo) C. Villa S. San Lorenzo), Mej. Sist. Riego Primera Sección Prov. Méndez- Fase II (San Lorenzo (C. Villa S. Lorenzo))", cumplen los requisitos establecidos, no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental aprobado por Ley. Que, de acuerdo a reportes SIGEP los proyectos están inscrito y con presupuesto aprobado por Ley Departamental N° 441 (Gestión 2021), cumpliendo los extremos exigidos en el Art. 5° de la Ley N° 1135 Disposición que queda vigente para su aplicación en el marco del inciso v) de las Disposiciones Finales Segunda de la Ley N° 1413 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022); y para su registro en los sistemas correspondientes es necesario su aprobación".

Que, de acuerdo al alcance del literal v) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1413 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2022), mantiene en vigencia para la aplicación del Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2019), los proyectos: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO PARA PRESA PAYUYO (TARIJA), CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO TOMATAS GRANDE (SAN LORENZO C. VILLA S. LORENZO), CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO RANCHO NORTE Z. LA HACIENDA (SAN LORENZO) C. VILLA S. SAN LORENZO), MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO PRIMERA SECCIÓN PROV. MÉNDEZ- FASE II (SAN LORENZO (C. VILLA S. LORENZO))", se encuentran previamente aprobado por el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, pudiendo ser aprobada la modificación presupuestaria para este, mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, conforme al Artículo 410, párrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se dispone que le corresponda al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar decretos departamentales y resoluciones ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para:



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 014/2022

- 1.1 Proyecto "CONST. SIST. RIEGO PARA PRESA PAYUYO (TARIJA)", por un monto de hasta **Bs1.010.018,47 (UN MILLÓN DIEZ MIL DIECIOCHO 47/100 BOLIVIANOS)** ejecutado por su unidad ejecutora, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo del presente Decreto Departamental.
- 1.2 Proyecto "CONST. SIST. RIEGO TOMATAS GRANDE (SAN LORENZO (C. VILLA S. LORENZO))", por un monto de hasta **Bs1.338.137,60 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTOS TREINTA Y SIETE 60/100 BOLIVIANOS)** ejecutado por su unidad ejecutora, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo del presente Decreto Departamental.
- 1.3 Proyecto "CONST. SIST. RIEGO RANCHO NORTE Z. LA HACIENDA (SAN LORENZO- C. VILLA S. LORENZO)", por un monto de hasta **Bs971.860,12 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA 12/100 BOLIVIANOS)** ejecutado por su unidad ejecutora, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo del presente Decreto Departamental.
- 1.4 Proyecto "MEJ. SIST. DE RIEGO PRIMERA SECCIÓN PROV. MÉNDEZ - FASE II (SAN LORENZO- C. VILLA S. LORENZO)", por un monto de hasta **Bs2.713.621,28 (DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN 28/100 BOLIVIANOS)** ejecutado por su unidad ejecutora, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo del presente Decreto Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Abg. Jorge Mariano Bacotich Oliva
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
GESTIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Lic. Erich Montaña Miranda
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Ing. Doris Sandra Zubieta Llanos
SECRETARIA DEPARTAMENTAL
DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Lic. Karina P. Liebers Cáceres
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE
PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Dra. María Lourdes Vaca Vidaurte
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Ing. Hugo Ernesto Rivera Gutiérrez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO, RR. NN. Y MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 014/2022

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 014/2022

ANEXO I

GESTION 2022

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA
EXPRESADO EN BOLIVIANOS

DE

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	DETALLE	FIN-FUN	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	PARTIDA	DISMINUCION (-)	COD. SISIN
906	1	3	16	0906090600000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL - TARIJA	1.1.1	0	1	42230	6.033.637,47	0906090600000
TOTAL													6.033.637,47	

A

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	DETALLE	FIN-FUN	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	PARTIDA	INCREMENTO (+)	COD. SISIN
906	1	3	12	02876687700000	0	20	220	CONST. SIST. RIEGO PARA PRESA PAYUYO (TARIJA)	4.2.1	0	1	42310	950.018,47	02876687700000
												42320	60.000,00	
												Total	1.010.018,47	
906	1	3	12	02876687800000	0	20	220	CONST. SIST. RIEGO TOMATAS GRANDE (SAN LORENZO (C. VILLA S. LORENZO))	4.2.1	0	1	42310	1.278.137,50	02876687800000
												42320	60.000,00	
												Total	1.338.137,50	
906	1	3	12	02876687500000	0	20	220	CONST. SIST. RIEGO RANCHO NORTE Z. LA HACIENDA (SAN LORENZO (C. VILLA S. LORENZO))	4.2.1	0	1	42310	907.860,12	02876687500000
												42320	64.000,00	
												Total	971.860,12	
906	1	3	12	02876687600000	0	20	220	MEJ. SIST. DE RIEGO PRIMERA SECCIÓN PROV. MENDEZ - FASE II (SAN LORENZO (C. VILLA S. LORENZO))	4.2.1	0	1	42310	2.553.621,28	02876687600000
												42320	160.000,00	
												Total	2.713.621,28	
TOTAL GENERAL													6.033.637,47	